



ALCALDÍA DE
SOLEDAD



TRÁNSITO DE SOLEDAD

SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO



DIANA MARCELA PEDRAZA ORTIZ
JEFE CONTROL INTERNO IMTTRASOL
Período abril-junio 2020



ALCALDÍA DE
SOLEDAD



TRÁNSITO DE SOLEDAD

SEGUIMIENTOS A LAS MEDIDAS DE AUSTRERIDAD EN EL GASTO

INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DE SOLEDAD ATLÁNTICO

JOSÉ ANTONIO TORREGROSA
Director (e)

DIANA MARCELA PEDRAZA ORTIZ
Jefe Control Interno

Edición

Abril-junio 2020



ALCALDÍA DE
SOLEDAD



TRÁNSITO DE SOLEDAD

Soledad Atlántico, 5 de agosto de 2020

PARA: JOSE ANTONIO TORREGROSA

DE: JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

Asunto: Informe de Austeridad del Gasto Segundo Trimestre de 2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del decreto 984 del 14 de mayo de 2012, la Directiva Presidencial Nro. 09 De 2018, la Oficina de Control Interno del Instituto Municipal de Tránsito de Soledad remite para su conocimiento, el informe sobre el cumplimiento de las medidas de austeridad del gasto establecida en los mencionados decretos y demás normativa vigente para el segundo trimestre del 2020, a partir de la información suministrada por la oficina financiera y la oficina de talento humano

El informe Adjunto, presenta la comparación de los conceptos del segundo trimestre de 2019, frente al mismo periodo de 2020.

Cordialmente,

DIANA MARCELA PEDRAZA ORTIZ

Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Informe de Austeridad del Gasto de segundo trimestre de 2020.



FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME		Día:	5	Mes:	08	Año:	2020
Informe No.	002 02-2020						
Nombre del Seguimiento	SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO EN LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE						
Objetivo del Seguimiento	Verificar el cumplimiento de las medidas de Austeridad en el Gasto dictadas por el Gobierno Nacional, establecidas en los Decretos 26 y 1737 de 1998 compilados en el Decreto 1068 de 2015 y en la Directiva Presidencial No. 09 de 9 de febrero de 2019.						
Alcance del Seguimiento	Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 984 del 14 de mayo de 2012 compilado en el Artículo 2.8.4.8.2, Decreto 1068 de 2015, la Directiva Presidencial No. 09 de 2019, y las demás disposiciones en la materia, la Oficina de Control Interno del IMTRASOL, en atención a su rol de seguimiento y evaluación, presenta la información remitida por las áreas responsables frente a los conceptos susceptibles de seguimiento en el marco de austeridad de gasto, observando el comportamiento del gasto en términos absolutos y relativos para el primer trimestre de 2020, indagando además sobre las posibles causas que incidieron en los resultados del gasto, para ser presentados a la Alta Dirección de la Entidad.						
Normatividad	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto 1737 de 1998, “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.” • Decreto 26 de 1998, “Por el cual se dictan normas de austeridad en el gasto público”. • Decreto 984 de 2012, “Por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998”. • Decreto 1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” • Circular N.º 2 del 29 de marzo de 2004 del Alto Consejero Presidencial y director del Departamento Administrativo de la Función Pública. • Circular N.º 002 del 03 de enero de 2008 Directores Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica y Departamento Administrativo de la Función Pública. • Directiva Presidencial N.º 10 de 20 de agosto de 2002. • Directiva Presidencial N.º 02 de 03 de marzo de 2015. • Directiva Presidencial No. 09 de 9 de febrero de 2019. • Circular Interna No. 026 del 13 de marzo de 2019. 						


ANÁLISIS Y OBSERVACIONES

A Continuación, se relacionan por cada uno de los capítulos de los Decretos que reglamentan la Austeridad en el Gasto, las diferentes situaciones halladas y las recomendaciones efectuadas por esta oficina.

1. CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y SERVICIOS TÉCNICOS.

De acuerdo con lo reportado en la página web SECOP, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión durante el segundo trimestre de 2020 asciende a la suma de Noventa y nueve millones doscientos mil pesos (\$ 99.200.000) valor soportado en siete (7) contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión con personas naturales y jurídicas así:

**Tabla Nro. 1
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA
GESTIÓN SUSCRITOS EN EL PRIMER TRIMESTRE
(1 DE ABRIL DE 2020 A 30 DE JUNIO DE 2020)**

CONCEPTO	ABRIL		MAYO		JUNIO		TOTALES	
	CTT	VALOR	CTT	VALOR	CTT	VALOR	CTT	VALOR
SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN	0	0	022	\$56.000.000	024	\$12.000.000		
			023	\$9.000.000	025	\$ 9.000.000		
			021	\$9.000.000				
			020	\$9.000.000				
			019	\$6.000.000				
TOTALES							07	\$99.200.000

Fuente: SECOP I



Tabla No. 2
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA
GESTIÓN SUSCRITOS EN EL PRIMER TRIMESTRE
(1 ABRIL DE 2019 A 30 DE JUNIO DE 2019)

CONCEPTO	ABRIL		MAYO		JUNIO		TOTALES	
	CTT	VALOR	CTT	VALOR	CTT	VALOR	CT T	VALOR
SERVICIOS PROFESIONAL ES Y APOYO A LA GESTIÓN	021	14.800.000	025	23.100.000	035	6.400.000		
	022	12.000.000	029	1.200.000	036	8.800.000		
	023	12.000.000			040	8.000.000		
	024	10.000.000			042	17.600.000		
TOTALES							10	\$82.100.000

Fuente: SECOP I

Al confrontar los contratos de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscritos entre abril a junio 2019 y abril a junio de 2020 se evidencia un incremento del 21% del valor de los contratos por este concepto, pese a que en cantidad en el 2020 se celebraron 5 en relación con 2019



Es de aclarar, que en el SECOP I, en las carpetas físicas de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados, reposa la certificación de que trata el Artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 compilado en el Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, en la cual consta que, en la planta de personal de la Entidad, no existen funcionarios con el perfil requerido que puedan desarrollar las actividades contratadas o que, existiendo, los mismos no son suficientes para llevar a cabo las labores contratadas.

Ahora bien, dentro de las preguntas efectuadas al proceso, se tiene que:

Preguntas al proceso	Respuesta
* Dando cumplimiento al Art. 4 Decreto 1737 de 1998, modificado por el Art .2 del Decreto 2209 de 1998, modificado por el art. 1 del Decreto 2785 de 2011, compilado en el Artículo 2.8.4.4.6.del Decreto 1068 de 2015, reporte si existen contratos de prestación de servicios profesionales con personas naturales y/o jurídicas que supere el valor de remuneración mensual del Director de la Entidad?	SI NO <input checked="" type="checkbox"/>
*En el cumplimiento del Art. 1 del Decreto 1094 de 2001 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998", reporte si hay contratos celebrados con objeto de publicidad con cargo a los recursos del tesoro público?	SI NO <input checked="" type="checkbox"/>
* En el cumplimiento del Artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 compilado en el Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la insuficiencia del personal existente es certificada por la oficina de talento humano	SI NO <input type="checkbox"/> x
* Dando cumplimiento al Art. 11 Decreto 1737 de 1998, modificado por el art. 5 del Decreto 2209 de 1998 compilado en el Artículo 2.8.4.6.2. , Reporte si ¿Se celebran contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades o funciones que normativa y funcionalmente le competen?	SI NO <input checked="" type="checkbox"/>

2. SERVICIO DE TRANSPORTE COMBUSTIBLE:

Durante el segundo trimestre el IMTRASOL no generó ningún gasto por dicho concepto.

3. GASTOS ASOCIADOS A LA NÓMINA.

De acuerdo con la información reportada por la Jefatura de Talento Humano, con cargo a la nómina se efectuaron los siguientes pagos en el segundo trimestre de la vigencia 2020 los cuales se reportan así:



Tabla Nro. 3
PAGOS DE NÓMINA EN EL SEGUNDO TRIMESTRE PARTE ADMINISTRATIVA
(ABRIL-JUNIO 2020)

CONCEPTO	ABRIL	MAYO	JUNIO
SUELDO PERSONAL	149.139.250	157.584.932	165.622.391
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS	614.016	2.105.755	614.016
SUELDO POR VACACIONES	-	-	-
PRIMA DE VACACIONES	-	-	-
BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN			

Fuente: oficina de TH

Tabla Nro. 4
PAGOS DE NÓMINA EN EL SEGUNDO TRIMESTRE PARTE OPERATIVA
(ABRIL-JUNIO 2020)

CONCEPTO	ABRIL	MAYO	JUNIO
SUELDO PERSONAL	197.414.497	194.652.764	208.966.859
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS	823.573	-	823.573
SUELDO POR VACACIONES	-	1.849.907	-
PRIMA DE VACACIONES	-	1.261.300	-
BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN	-	-	-

Fuente: oficina de talento humano



**Tabla Nro. 5
COMPARATIVOS DE PAGOS DE NÓMINA ADMINISTRATIVA SEGUNDO
TRIMESTRE DE LAS VIGENCIAS 2019-2020**

CONCEPTO	ABRIL	MAYO	JUNIO
SUELDO PERSONAL	136.938.207	137.507.205	144.313.399
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS	6.123.394	1.191.272	-
SUELDO POR VACACIONES	-	4.041.056	3.060.563
PRIMA DE VACACIONES	-	3.062.852	1.996.019
BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN	-	-	-

**Tabla Nro. 6
PAGOS DE NÓMINA EN EL SEGUNDO TRIMESTRE PARTE OPERATIVA
(ABRIL- JUNIO 2019)**

CONCEPTO	ABRIL	MAYO	JUNIO
SUELDO PERSONAL	160.460.848	155.496.198	160.822.446
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS	623.355	-	-
SUELDO POR VACACIONES	3.615.002	6.436.754	6.965.723
PRIMA DE VACACIONES	2.259.377	4.662.485	4.625.878
BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN	-	-	-



3.1 VACACIONES

Según lo establecido en la Directiva Presidencial 06 de 2014 y la Circular 004 de 2014 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en la cual se establece “Las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas sin motivo legal realmente justificado y no podrán ser compensadas en dinero, salvo retiro del funcionario, la oficina de talento humano encargada de otorgar las vacaciones debe reconocerlas de oficio si no le son solicitadas dentro de un término prudencial una vez se causen, esta situación no se está presentando en la entidad ya que los funcionario cuentan con periodos de vacaciones represados. El comportamiento del pago de este concepto es el siguiente:

**Tabla Nro. 7
PAGOS DE VACACIONES EN EL SEGUNDO TRIMESTRE PARTE
ADMINISTRATIVA
(ABRIL-JUNIO 2020)**

SUELDO POR VACACIONES	0	0	0
PRIMA DE VACACIONES	0	0	0
BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN	0	0	0

**Tabla Nro. 8
PAGOS DE VACACIONES EN EL SEGUNDO TRIMESTRE PARTE
ADMINISTRATIVA
(ABRIL-JUNIO 2019)**

SUELDO POR VACACIONES	-	4.041.056	3.060.563
PRIMA DE VACACIONES	-	3.062.852	1.996.019
BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN	-	-	-



**Tabla Nro. 9
PAGOS DE VACACIONES EN EL SEGUNDO TRIMESTRE PARTE OPERATIVA
COMPARATIVO
(ABRIL-JUNIO 2020)**

SUELDO POR VACACIONES	-	1.849.907	-
PRIMA DE VACACIONES	-	1.261.300	-
BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN	-	-	-

**Tabla Nro. 10
PAGOS DE VACACIONES EN EL SEGUNDO TRIMESTRE PARTE OPERATIVA
COMPARATIVO
(ABRIL-JUNIO 2019)**

SUELDO POR VACACIONES	3.615.002	6.436.754	6.965.723
PRIMA DE VACACIONES	2.259.377	4.662.485	4.625.878
BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN	3.615.002	6.436.754	6.965.723

El artículo 23 del Decreto 1045 de 1978 dispone: *“DE LA PRESCRIPCIÓN. Cuando sin existir aplazamiento no se hiciere uso de vacaciones en la fecha señalada, el derecho a disfrutarlas o a recibir la respectiva compensación en dinero prescribe en cuatro (4) años que se contarán a partir de la fecha en que se haya causado el derecho. (...)”*

Respecto del término de prescripción, el derecho a disfrutarlas o a recibir compensación por las vacaciones prescriben en un plazo de cuatro años, contados a partir de la fecha en que se haya causado el derecho.

En conclusión, se debe tener cuidado respecto de los funcionarios que cuentan hasta con 4 periodos de vacaciones ya que la ley sólo permite que se acumulen dos (2) periodos de vacaciones, cuando haya necesidad del servicio y siempre que esto obedezca a aplazamiento de las vacaciones decretado por resolución motivada.



3.2 PAGO HORAS EXTRAS:

Dentro de los servicios personales asociados a la nómina se contemplan los siguientes valores

La entidad debe efectuar el pago de estos conceptos de acuerdo al manual de procedimientos de la entidad el cual establece que el profesional administrativo recibirá las planillas firmadas por el jefe operativo de la relación de los turnos que realizan los empleados del área operativa (Criminalística-puesto fijo), luego procederá a liquidar, en el software los recargos y horas extras que se generaron en el mes inmediatamente anterior.

Posteriormente realizará la nómina de horas extras con todos los descuentos tanto patronales como los del trabajador, se liquidarán los parafiscales y se hará la provisión de prestaciones sociales.

HORAS EXTRAS 2020				
HORAS	DIURNO y/o REC	NOCTURNO y/o REC	TOTAL H.E (+)REC	VALOR TOTAL
ABRIL	1.816.270	2.395.220	4.211.490	6.584.843
MAYO	2.527.098	2.542.783	5.069.881	7.925.262
JUNIO	1.522.140	2.539.839	4.061.979	6.746.219

HORAS EXTRAS 2019				
HORAS	DIURNO y/o REC	NOCTURNO y/o REC	TOTAL H.E (+)REC	VALOR TOTAL
ABRIL	1.003.678	2.008.834	3.012.512	5.003.612
MAYO	6.701.082	2.486.000	9.187.082	15.265.938
JUNIO	1.163.230	2.001.528	3.164.758	5.256.178

Fuente: Oficina de TH



4. VIÁTICOS

Son sumas de dinero que el empleador reconoce a los trabajadores para cubrir los gastos en que estos incurren para el cumplimiento de sus funciones fuera de la sede habitual de trabajo: reconociendo, principalmente, gastos de transporte, de manutención y alojamiento del trabajador.

SEGUNDO TRIMESTRE 2020

GASTOS DE VIAJES- VIATICOS	ABRIL	MAYO	JUNIO
	0	0	0

Fuente: oficina Financiera

SEGUNDO TRIMESTRE 2019

GASTOS DE VIAJES- VIATICOS	ABRIL	MAYO	JUNIO
	\$9.850.000	\$9.850.000	\$9.850.000

Fuente: oficina financiera

Ahora bien, dentro de las preguntas efectuadas al proceso, se tiene que:

Preguntas al proceso	Respuesta
* Dando cumplimiento al Art 4 del Decreto 26 de 1998 compilado en el Artículo 2.8.4.4.3 el Decreto 1068 de 2015, sólo se autoriza las comisiones para cubrir necesidades reales e imprescindibles?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

5. SERVICIOS PÚBLICOS (Directiva Presidencial N° 09 2019)

El IMTTRASOL, refleja a continuación el gasto total por concepto de servicios públicos durante el segundo trimestre 2020 con las siguientes consideraciones.



**Tabla No. 14
SERVICIOS PÚBLICOS
SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020**

CONCEPTO	ABRIL	MAYO	JUNIO
ENERGÍA	No se cancelo	No se cancelo	No se cancelo
TELEFONÍA FIJA	Se generó factura, pero no fue cancelada	561870	Se generó factura, pero no fue cancelada
INTERNET	949.620	5.952.833	
ACUEDUCTO , ALCANTARILLADO		0	

Fuente: oficina Administrativa y Financiera

**Tabla No. 15
SERVICIOS PÚBLICOS
COMPARATIVO SEGUNDO TRIMESTRE 2019**

SERV ENERGIA ELECTRICA	\$9.820.350	ABRIL –JUNIO 2019
SERV AGUA	\$97.124	ABRIL-JUNIO 2019
SERV TELECOMUNICACIONES	\$15.832.469	ABRIL-JUNIO 2019

Fuente: oficina Administrativa y Financiera

De acuerdo con la información aportada por la oficina administrativa y financiera en lo concerniente a servicios públicos se logra evidenciar que durante los meses de abril a junio de 2020 la entidad no cumplió con el pago de los servicios debido al tema de la pandemia el IMTTRASOL resultó afectado en sus ingresos, para lo cual se hace necesario ponerse al día en dichos conceptos



CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

El informe corresponde a los soportes remitidos por la oficina administrativa y financiera así como por la oficina de talento humano. En general, la entidad viene cumpliendo en materia de austeridad en el gasto, frente a la normatividad que la establece.

Así mismo, del análisis de la información reportada por la entidad se precisan los siguientes aspectos relevantes:

1. Se recomienda continuar implementando medidas para incentivar el compromiso de los servidores públicos del IMTTRASOL, en el uso responsable de papelería, impresiones, fotocopias y servicios públicos.
2. Se recomienda la implementación de cronograma de vacaciones
3. Pago oportuno de las horas extras.
4. Reducir la ejecución de las órdenes de prestaciones de servicios (Personal Indirecto), contratando personal idóneo y con experiencia cuando el servicio lo requiera.

Atentamente,

DIANA MARCELA PEDRAZA ORTIZ
Jefe Control Interno de Gestión